

estar emplazada paralelamente a la longitud del sobre, para que en el mismo sentido se lea la dirección del destinatario.

3.^a No se admiten los sobres que carezcan del papel transparente y sólo contengan la perforación.

Los envíos expedidos en sobres que no reúnan las condiciones marcadas serán devueltos a las Oficinas de origen.

Lo que se traslada a las Oficinas del Ramo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 29 de mayo de 1919.—*El Subdirector general accidental, M. MERUENDANO.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Inspección general de Correos.—2.^a División.—Negociado 10.^o—Circular núm. 49.*—La Administración de Correos del Austria alemana ha establecido sus relaciones postales con los demás países de la Unión.

Por lo tanto, desde la publicación de la presente circular quedan autorizadas todas las Oficinas del Ramo para admitir y cursar a las de cambio de Madrid, Ambulante Norte, Barcelona y Barcelona a Port-Bou, correspondencia para dicho país.

Por el momento el servicio queda limitado a *cartas ordinarias abiertas, muestras ordinarias, tarjetas postales ordinarias o certificadas y periódicos.*

Lo que se traslada a las Oficinas del Ramo para su conocimiento y el del público, a quien se informará por los medios de publicidad que se consideren más eficaces.

Madrid 31 de mayo de 1919.—*El Subdirector general accidental, M. MERUENDANO.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.^a División.—Negociado 2.^o—Circular núm. 50.*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer

que en lo sucesivo podrá dirigirse *correspondencia urgente* a la Estafeta de La Palma (Huelva).

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de *correspondencia urgente* los objetos que les sean presentados para la indicada población de La Palma (Huelva) con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 31 de mayo de 1919.—*El Subdirector general accidental, M. MERUENDANO.*

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.^a División.—Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto, en la provincia de Cádiz, que se suprima la Estafeta ambulante de Cádiz a Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un funcionario, al que se le acredita la indemnización individual reglamentaria de 14 pesetas por viaje redondo, y que en su lugar se establezca otra Oficina ambulante de Sanlúcar de Barrameda a Jerez de la Frontera, con dos expediciones redondas diarias, servidas por un empleado cada expedición, al que se le acreditará la indemnización individual reglamentaria de 1,50 pesetas por la primera expedición, y de 3,50 pesetas por la segunda.

El total de empleados asignados a este nuevo servicio será de dos, con residencia en Sanlúcar de Barrameda, los cuales formarán parte del personal adscrito a aquella Estafeta fija, con arreglo a lo que dispone el inciso 3.^o de la Circular núm. 135 de 20 de agosto de 1915.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de mayo de 1919.—*El Subdirector general accidental, M. MERUENDANO.*

HORARIO

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Sanlúcar.....	91	7,35
Llegada a Jerez.....	91	8,35
Salida de Jerez.....	94	9,18
Llegada a Sanlúcar.....	94	10,21
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Sanlúcar.....	93	14
Llegada a Jerez.....	93	14,51
Salida de Jerez.....	92	18,50
Llegada a Sanlúcar.....	92	20,06

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.^a División.—Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de León que se suprima la conducción del correo a caballo de la estación férrea de Veguellina a Llamas de la Ribera, contratada por la tática en la cantidad de 1.500 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo a caballo o en carruaje de tracción de sangre de la estación de ferrocarril de Veguellina a Hospital de Orbigo, Benavides, Turcia, Carrizo y Llamas de la Ribera (22 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 3.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid 21 de mayo de 1919.—*El Subdirector general accidental, M. MERUENDANO.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.^a División.—Negociado 2.^o*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Alicante que se suprima la conducción del correo de la Oficina de Muro a su estación férrea de las líneas de Alcoy a Gandía y de Villena a Alcoy y Jumilla y a la estación del ferrocarril de Cocentaina (de la línea de Já